

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 26 de Abril del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de fecha 28 de marzo del 2017, el Informe Legal N°326-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, el Oficio N°011-2017-LADA-ST-CODISEC-SA/MPLC del Secretario Técnico del CODISEC Santa Ana Econ. Luis A. Delgado Abarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificaciones, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, de igual manera del mismo cuerpo normativo se desprende el Artículo 2 que señala que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la Ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como contribuir a la prevención del delito y faltas;

Que, el artículo 13 de la Ley N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, estipula que “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC”, igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N°10-2015-IN se aprueba la Directiva N°001-2015-in en fecha 15 de enero del 2015, la misma que regula los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, artículo 31 de los Comités Distritales en las capitales de Provincias, estipula que: “Además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su Distrito capital”;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN, establece en su tercer párrafo que “además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser Ratificados por los Consejos Regionales, Concejos Provinciales y Distritales, según corresponda, a efecto de su obligatorio cumplimiento como políticas Regionales, Provinciales y Distritales”;

Que, el Secretario Técnico del CODISEC - Gerente de Servicios Públicos Econ. Luis A. Delgado Abarca presenta para su Ratificación el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santa Ana, mismo que fue aprobado mediante Acta de sesión ordinaria de los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Ana en fecha 28 de marzo del 2017. Es así que a través del Informe Legal N°326-2017-OAJ-MPLC/LC el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz respecto del Plan de Seguridad Ciudadana Distrital, indica que ha sido elaborado conforme las funciones que ostentan los Gobiernos Locales y es compatible con la normatividad de la materia, Recomendado que sea sometido a debate por los miembros del Concejo Provincial ello en virtud de cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Supremo N°011-2014-IN tercer párrafo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2017-OSG-MPLC

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos codecisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con el voto Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ratificación mediante Ordenanza Municipal del “PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA 2017”, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Gerente Municipal y demás dependencias de la Entidad que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia realicen el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WAM/smrt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. S. Regidores.
c.c. SG
c.c. GM
c.c. Secretario Técnico (02).
cc. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864